



SEDEO QVARTO, VETITE
MAR. V. D. D. S. A. N. O. D. E. S. E. L.
S. E. T. E. C. E. S. T. O. S. Q. V. A. R. E. N.
T. A. S. S. I. S. T. E.

dores se hallaren perjudicados con lo acordado por esta Ciu.
Lo deducan En Justicia donde a reglado della remandaria
Loquetenga por Combemente; Y seden los testimonios pedidos =

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca a treze
Dias del mes de Septiembre de mill setecientos quarenta
Siete años se juntaron a Consejo los ^{res} de Lorca, Justicia y De
miendo della, En las Salas de su Ayuntamiento, para tratar
Conferir cosas tocantes al servicio de su Magestad quien Justicia
de esta Republica, Es asauer el Sr. D. Juan Perez Prieto de Ar
yo, Abogado de los Reales Consejos Comensal y Capitan de
Guerra desta Ciudad, por su Magestad y los Sr. D. Gomer Nav
Joseph de Guevara = D. Pedro Joseph Escobar y Mula
D. Juan Gregorio Mberquerque = D. Andres fernando
de Careres = D. Antonio Molina Gomara = D. Gaspar

[Decorative flourish]

